3088-12

5'650.712

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan CONSULTORES DE PLANIFICACIÓN C. LTDA.

... Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

3081006

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

HOJA N°

... SEGÚN CALIDAD DEL SUELO

... HOMOGÉNEA

... SEGÚN VALOR

DIRECCIÓN:
barrio 1° Bonilla ...
calle AV 207
N°

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE
- LOTE INTERIOR
- POR PASAJE PEATONAL
- POR PASAJE VEHICULAR
- POR CALLE
- 2 POR AVENIDA
- POR EL MALECÓN
- POR LA PLAYA

MAYOR JERARQUÍA

(19) DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA
- SOBRE LA RASANTE +
- BAJO LA RASANTE −
- METROS

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL
- TIERRA
- LASTRE
- PIEDRA DE RÍO
- ADOQUÍN
- ASFALTO O CEMENTO
- ... EMPEDRADO O PIEDRA DE RÍO
- DE ADOQUÍN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE	1 ✓ NO EXISTE	2 SI EXISTE	
(21) DESAGÜES	1 NO EXISTE	2 SI EXISTE	
(22) ELECTRICIDAD	1 NO EXISTE	2 \ SI EXISTE	

SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VÍA
- NO EXISTE
- SI EXISTE RED AÉREA
- SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO
- NO EXISTE
- 2 \ INCANDECENTE
- DE SODIO O MERCURIO

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) ÁREA	SIN DECIMALES 300	A. Actual 158.56
(24) PERÍMETRO	71	
(25) LONGITUD DEL FRENTE	12	
(26) NÚMERO DE ESQUINAS	0	

AVALÚO DEL LOTE

CROQUIS

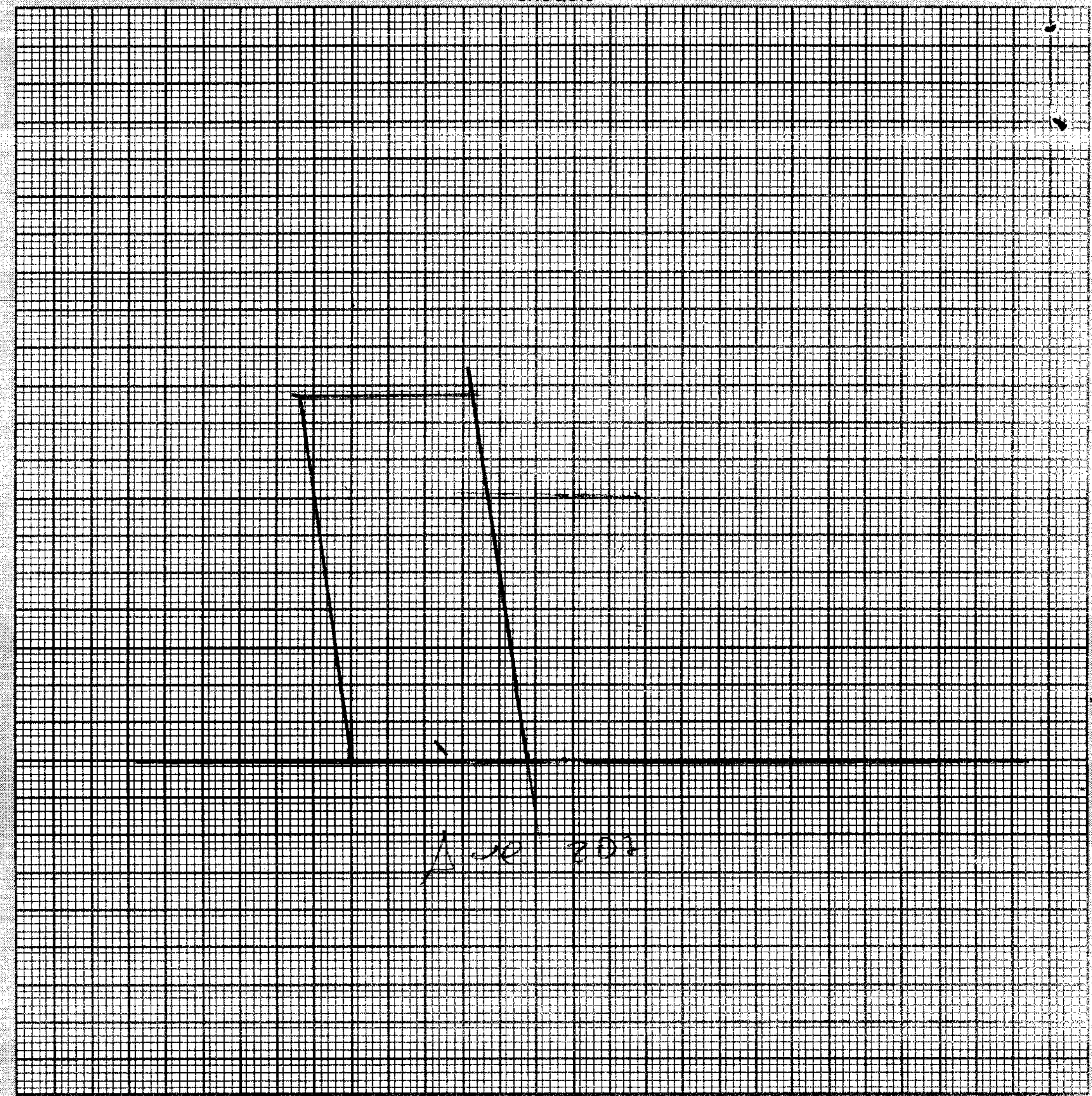

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

(27)
- sin edificación 1 ✗
- con edificación 2

(30) NÚMERO DE BLOQUES

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

(28)
- sin uso 1 ✗
- el mismo que en la construcción 2
- otro uso 3

(31) NÚMERO DE BLOQUES

(29) otro uso
nombre código

(32) TOTAL DE BLOQUES

observaciones:
Corrección área y nombre
Telly ... 2/oct/2002.
...
Sello conv pago x ind. Ampa
ro 19/04/13

VIENE DE OTRA FICHA ( ) NO ( ) SI

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	fecha
	Cedeno Santana	Jorge Washington	130140333-7	1	11/24/
	GAD. de Manta			[illegible] S.C	4/Ab/13. 2/[illegible]/2000
CÓDIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade(paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	40	41	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 I.
54	55	56	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 I.
69	70	71	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 I.
84	85	86	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 I.
99	100	101	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 I.
114	115	116	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 I.
129	130	131	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 I.
144	145	146	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 I.
159	160	161	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 I.
174	175	176	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 I.
189	190	191	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 I.
204	205	206	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 I.
219	220	221	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 I.
234	235	236	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	[illegible]	248 I.
249	250	251	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	[illegible]	[illegible] I.
264	265	266	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	[illegible]	278 I.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
15/08	Fernando Pico L.	[signature]			

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: (1) LOCALIDAD [ ] (2) ZONA [ ] (3) SECTOR [ ] (4) MANZANA [ ] (5) LOTE [ ] (6) PROP. HORIZONTAL [ ]

HOJA Nº _____

DATOS GENERALES

(7) [4] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) [0] ZONA HOMOGENEA
(9) [0] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio MARIA AUXILIADORA 2ª
calle S/N
_____ Nº _____

(10) CALLES S/N
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [ ] POR CALLE
5 [X] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [ ]
BAJO LA RASANTE - [ ]
[0 0] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] INCANDECENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(21) DESAGÜES
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES) [ ]
(24) PERIMETRO [ ]
(25) LONGITUD DEL FRENTE [ ]
(26) NUMERO DE ESQUINAS [5]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ]

CROQUIS

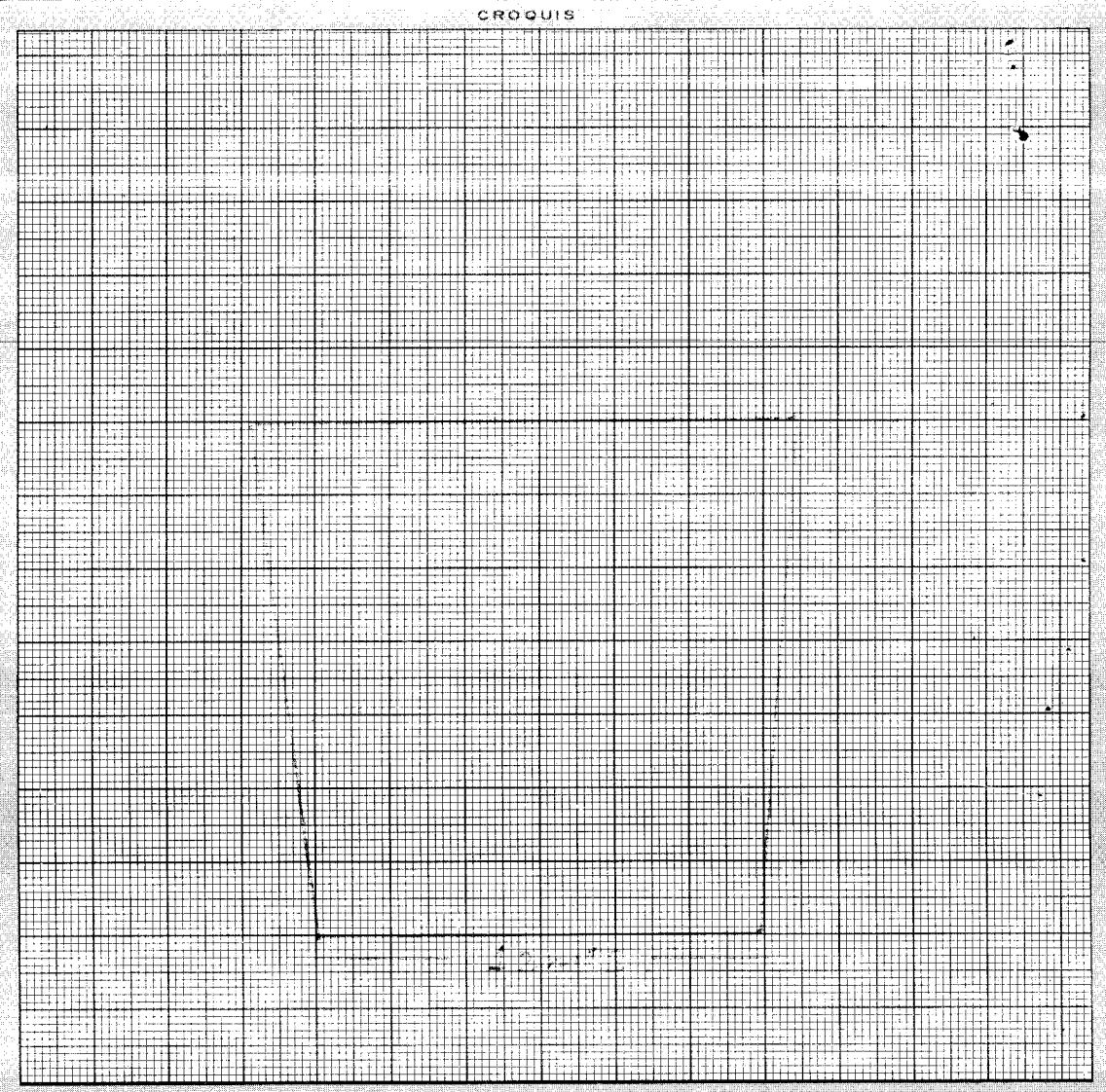

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
sin edificación 1 [X]
con edificación 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
sin uso 1 [ ]
el mismo que la construcción 2 [ ]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso
nombre _____ código [ ]

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [ ]
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]
(32) TOTAL DE BLOQUES [ ]

observaciones
LOTE VACIO

VIENE DE OTRA FICHA — SI ◯ NO ◯

MODO DE PROPIEDAD
1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [V] OTRO (ESPECIFIQUE) Lote VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
CODIGO [ ]	DESCONOCIDO			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE (39) (40) — Nº DEL PISO — AREA DEL PISO (4)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña · 2 madera · 3 ladrillo o piedra · 4 hormigon-metal

PAREDES: 1 no tiene · 2 caña · 3 madera o lata · 4 enquinchado (bahareque) · 5 ladrillo comun · 6 ladrillo industrial o bloque · 7 tabique modular (vidrio, madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra · 2 madera · 3 ladrillo · 4 piedra · 5 hormigon

PISO: 1 tierra · 2 madera o encementado · 3 vinyl o granito fundido · 4 baldosa · 5 parquet o moyaico · 6 alfombra · 7 marmol marmetone

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña · 2 cade (paja) · 3 madera · 4 zinc · 5 ruberoid · 6 asbesto cemento · 7 hormigon · 8 teja

TUMBADOS: 1 no tiene · 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene · 2 caña · 3 tablero o lata · 4 madera y vidrio · 5 bloque ornamental · 6 madera tipo chazas o hierro · 7 aluminio · 8 madera fina · 9 aluminio de color

AGUA: 1 no tiene · 2 sobrepuestas · 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene · 2 sobrepuestas · 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene · 2 tiene de 2º orden · 3 tiene de 1º orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno · 2 regular · 3 malo · 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION: (53) I. [ ] (68) I. [ ] (83) I. [ ] (98) I. [ ] (113) I. [ ] (128) I. [ ] (143) I. [ ] (158) I. [ ] (173) I. [ ] (188) I. [ ] (203) I. [ ] (218) I. [ ] (233) I. [ ] (248) I. [ ] (263) I. [ ] (278) I. [ ]

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
(39) (40)		(4)
(54) (55)		(56)
(69) (70)		(71)
(84) (85)		(86)
(99) (100)		(101)
(114) (115)		(116)
(129) (130)		(131)
(144) (145)		(146)
(159) (160)		(161)
(174) (175)		(176)
(189) (190)		(191)
(204) (205)		(206)
(219) (220)		(221)
(234) (235)		(236)
(249) (250)		(251)
(264) (265)		(266)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS) [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] . [ ] [ ] [ ]

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] . [ ] [ ] [ ]

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
levantamiento	19-09-89	GENNY ESTRADA	
	30-09-89	José Malit	
	22-09-89	RUBEN [illegible]	
	12-10-89	H E O	

observaciones: DESCONOCIDO

Notaría 3era de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello 05/03/13

N° 2013-13-08-03-P1449

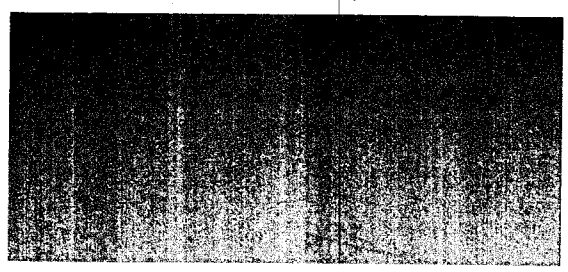

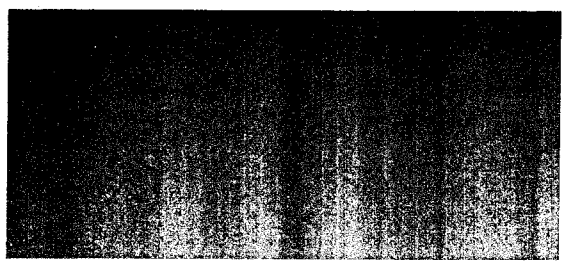

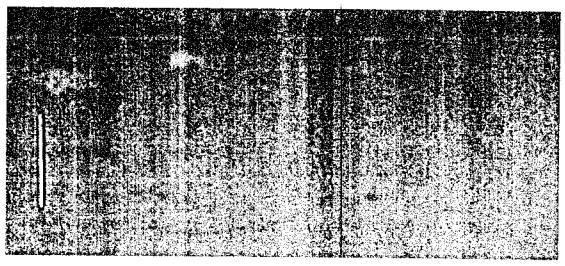

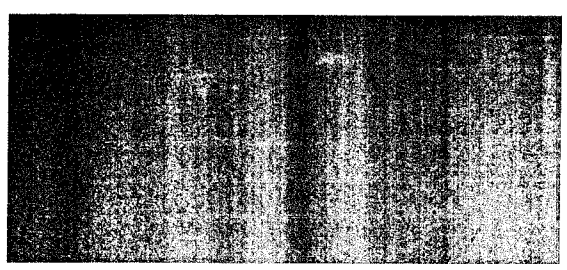

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO. POR DECLARATORIA DE UTLIDAD PUBLICA .

OTORGANTES: ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. Y EL SR. ECON. JORGE CADENA SANTANA.

CUANTÍA (S) USD$5,549.60

MANTA, Abril 04 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P01.449.-

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y EL SEÑOR ECONOMISTA JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA.-

CUANTIA: $ 5,549.60.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de abril del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA,** por los derechos que representan como ALCALDE del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte el señor Economista JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "EL EXPROPIADO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE ULITILIDAD PUBLICA,** la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL "; y , por otra parte el Economista Jorge Washington Cadena Santana, portador de la cédula de ciudadanía No. 130140373-7, a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- 2.1.- Con fecha 6 de Marzo del año 2013, a las 11h37, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 002-ALC-M-JEB-2013, mediante el cual declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de 158,56m2 de propiedad del Sr. Jorge Washington Cadena Santana, signado con la Clave Catastral No. 3081006000, ubicada en la Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz.88, afectada por la construcción de una alcantarilla de hormigón. Las medidas y linderos del área son: Frente: 10.00m. con Av. 207; Atrás: 9.00m; Costado Derecho: 15,75m. Costado Izquierdo: 18.80m.. Área Total: 158.56m2. 2.2.- El señor Jorge Washington Cadena Santana, es propietario de un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene doce metros de frente por veinticinco metros de fondo con las siguientes

medidas y linderos; Por el Frente Avenida 207; Por Atrás: Con el lote número cuatro; Por el Costado Derecho: Lote siete y Ocho; Por el Costado Izquierdo: Con el lote número cinco; Lote marcado con el número Seis de la Manzana 88. Adquirido mediante Compraventa José Luis Cevallos Holguín, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, 11 de Septiembre de 1979 e inscrito el 12 de Marzo de 1980 en el Registro de la Propiedad de Manta, de Clave Catastral 3081006000. 2.3.- Con Memorando No. 0819-2011- CFR-2013, suscrito por el CPA. Carlos Fuentes Rivera. Director Financiero Municipal, hace conocer, en referencia a su memorando No. 0103, relacionado al pago a favor de Jorge Washington Cadena Santana, por concepto de indemnización por afectación de terreno, ubicado en la Avenida 227 Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz.88, de 158,56m2, de Clave Catastral 3-08-10-06, indico que realizada la consulta al departamento contable, menciona que revisado el archivo del departamento, no se encontró pago alguno, a nombre del mencionado señor Cadena, para lo cual, se deberá proceder con el trámite de expropiación para efectuar la respectiva indemnización, mediante la partida presupuestaria No.360.84.03.01 TERRENOS.- del Programa, Otros Servicios Comunales. 2.4.- Con fecha 11 de Marzo del 2013, el Eco. Jorge Cadena Santana, envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, manifestando lo siguiente: Me ratifico a la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013, que me ha sido notificada con fecha 8 de Marzo del 2013. Al respecto, manifestando mi total conformidad con los términos de la referida Resolución, a la vez que le solicito my comedidamente se sirva disponer los trámites pertinentes para que se me haga efectivo el pago del bien inmueble que el Concejo Municipal está declarando de utilidad pública en beneficio de los moradores que residen en ese populoso sector del Barrio María Auxiliadora (Lotización Mazato. Para el efecto, indico que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

mantengo una Cuenta Corriente en el Banco de Guayaquil cuyo número es 000280203-1. Al agradecerle por su amable atención, permítame felicitarlo por la excelente gestión que se encuentra realizando en la administración municipal, esperando que continué esa mística de servicio y desearle muchos éxitos que redundan a favor de nuestra bella Ciudad de Manta. 2.5.- Mediante Memorando No. 1595- SM-SMC, del 11 de Marzo del 2013, recibido el 14 de Marzo del 2013, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal hace conocer a la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, anexo comunicación de fecha 11 de Marzo del presente año, mediante la cual se solicita disponer los trámites pertinentes para que se le haga efectivo el pago del bien inmueble que el Concejo municipal esta declarando de utilidad pública en beneficio de los moradores que residen en el sector del barrio María Auxiliadora(Lotización Mazato). **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin

perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO**: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El Economista Jorge Washington Cadena Santana, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, el área de terreno de 158.56m2,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

declarada de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, de Clave Catastral 3081006000, ubicado en la Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz.88. 4.2.- El Economista Jorge Washington Cadena Santana, acepta como indemnización por el área de terreno de 158.56m2, declarada de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, de Clave Catastral 3081006000, la cantidad de $ 5.549,60 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 60 CENTAVOS), a razón de USD$ 35,00 dólares por cada metro cuadrado, conforme el avalúo catastral, y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunales. **QUINTA. COMPROMISO:** El Economista **Jorge Washington Cadena Santana,** por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del área de terreno **de 158.56m2,** descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado por la afectación de su terreno a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declara formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del el Economista **Jorge Washington Cadena Santana,** en la Cuenta

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Corriente No 00280203-1, Banco de Guayaquil. **SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de $ 5.549,60. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Lino Romero Ganchozo, matrícula número ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico del Municipio.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la

Manta, 11 de marzo de 2013

Ing.
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
Ciudad.

Fecha 11/03/13 Hora 16:02
1932
Recibi Hilda Barberan.

Señor Alcalde:

Me refiero a la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013, que me ha sido notificada con fecha 8 de marzo de 2013.

Al respecto, manifiesto mi total conformidad con los términos de la referida Resolución, a la vez que le solicito muy comedidamente se sirva disponer los trámites pertinentes para que se me haga efectivo el pago del bien inmueble que el Concejo Municipal está declarando de utilidad pública en beneficio de los moradores que residen en ese populoso sector del Barrio María Auxiliadora (Lotización Mazato).

Para el efecto, indico que mantengo una Cuenta Corriente en el Banco de Guayaquil cuyo número es 000280203-1.

Al agradecerle por su amable atención, permítame felicitarlo por la excelente gestión que se encuentra realizando en la administración municipal, esperando que continúe con esa mística de servicio y desearle muchos éxitos que redundan a favor de nuestra bella ciudad de Manta.

Atentamente,

Eco. Jorge Cadena Santana

MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON
RAUL GONZALEZ MERCHAN
R.G.M.
MANTA

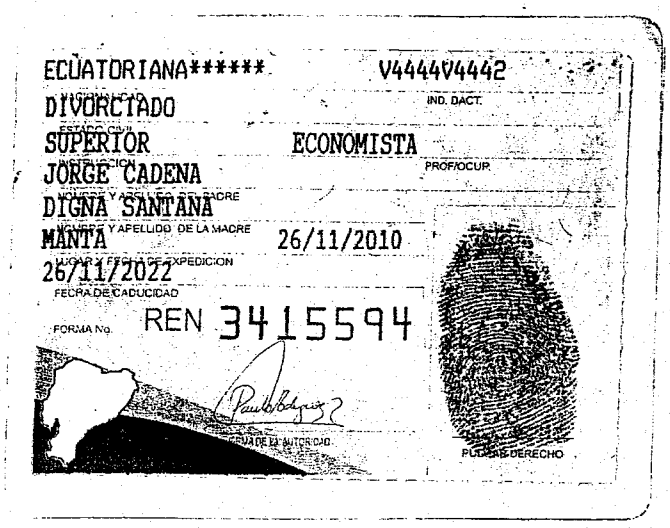

ECUATORIANA****** V4444V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ECONOMISTA
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JORGE CADENA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
DIGNA SANTANA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 26/11/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 3415594
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130140373-7
CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
04 JUNIO 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0057 03764 M
TOMO PAR. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
NACIONALIDAD GONZALEZ SUAREZ 1950
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0109 1301403737
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MEMORANDO
No.1371-SM-SMC

DE: Secretaria Municipal
PARA: Procurador Síndico Municipal (Se anexa original de la resolución)
Dirección Financiera Municipal (Se anexa original de la resolución)
C.C.: Dirección Municipal de Planeamiento Urbano (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Obras Públicas (Se anexa copia de la resolución)
FECHA: Marzo 7 de 2013

En mi calidad de Secretaria Municipal del GADMC-Manta, notifico a ustedes con la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 158.56m2 propiedad del Sr. Jorge Washington Cadena Santana, signada con la Clave Catastral No. 3081006000, ubicada en la Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz. 88, afectada por la construcción de una alcantarilla de hormigón. Las medidas y linderos del área son: Frente: 10,00m - con Av. 207; Atrás: 9,00m; Costado Derecho: 15,75m; Costado Izquierdo: 18,00m; Área Total: 158.56m2.

SEGUNDO: Cancelar al Sr. Jorge Washington Cadena Santana, los valores correspondientes por indemnización, a razón de US$35.00 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunales – Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2013.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

QUINTO.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 07/03/13 Hora: 13:54

Cumplir con la resolución y archivar

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MEMORANDO

No. 1371-SM-SMC

Pág. 2/...

DE: Secretaria Municipal
PARA: Procurador Síndico Municipal (Se anexa original de la resolución)
Dirección Financiera Municipal (Se anexa original de la resolución)
C.C.: Dirección Municipal de Planeamiento Urbano (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros (Se anexa copia de la resolución)
Dirección Municipal de Obras Públicas (Se anexa copia de la resolución)
FECHA: Marzo 7 de 2013

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 002-ALC-M-JEB-2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Dirección: Calle 9 [illegible] 4
Teléfonos: 2611 [illegible] 2611 558
Fax: 2611 [illegible]
Casilla: 13-0[illegible]
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…";

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará"…

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo…";

Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado…";

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, con fecha 21 de junio de 2012 el Econ. Jorge Cadena Santana, remite a la Alcaldía de Manta, comunicación la cual es receptada bajo el trámite 5219 el 6 de julio de 2012; en la misma solicita se realice inspección a su terreno ubicado en el sitio Mazato del cantón Manta, en el cual la Municipalidad ha construido una alcantarilla, por lo que pide se realice la respectiva

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

máxima autoridad del GAD Manta, dictar Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, del área de 158.56m2, cuyo valor por metro cuadrado es de USD$ 35.00 dólares de acuerdo al Plano de Valores del Suelo para el Bienio 2012-2013 aprobado por el Concejo Municipal de Manta, conforme se detalla en el informe presentado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros con oficio No. 871-DFS-DAC-GADM del 8 de enero del 2013; y, tomando en consideración el memorando No. 0819-CFR-2013 de la Dirección Financiera que manifiesta que no se ha efectuado pago alguno a nombre del señor Jorge Washington Cadena Santana y que se cuenta para su indemnización con la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01. "TERRENOS" del Programa: Otros Servicios Comunales".

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, expresa: "Los gobierno autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Dirección: Calle 9 [illegible]
Teléfono: [illegible] 2611 558
Fax: 2611 [illegible]
Casilla: 13-05-[illegible]
E-mail: gadmanta@[illegible].ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…";

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará"…

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo."…
Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado…";

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa"; y,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y el COOTAD, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 158.56m2 propiedad del Sr. Jorge Washington Cadena Santana, signada con la Clave Catastral No. 3081006000, ubicada en la Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz. 88, afectada por la construcción de una alcantarilla de hormigón. Las medidas y linderos del área son: Frente: 10,00m - con Av. 207; Atrás: 9,00m; Costado Derecho: 15,75m; Costado Izquierdo: 18,00m; Área Total: 158.56m2.

SEGUNDO: Cancelar al Sr. Jorge Washington Cadena Santana, los valores correspondientes por indemnización, a razón de US$35.00 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunales – Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2013.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

QUINTO.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece a las 11h37.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
RAUL GONZALEZ ALCIVAR

irección: Calle 9 y Av. [illegible]
eléfonos: 2611 457 / 2611 459 / 2611 558
ax: 2611 714
asilla: 13-05-48[illegible]
-mail: gadmc@manta.gob.ec
ebsite: www.manta.gob.ec

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M. MANTA

RUTA DE DOCUMENTO
No.-1595-SM-SMC

SOLICITANTE: ECO. JORGE CADENA SANTANA

TRÀMITE: 1932	PRIORIDAD					
ADMINISTRATIVO	ALTA		MEDIANA	X	BAJA	
Fecha de Recepción de trámite en Secretaría	Lunes, 11 de Marzo de 2013					
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:						

ASESORÌA JURÌDICA

OBSERVACIÒN: POR DISPOSICIÒN DEL SEÑOR ALCALDE, PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ANEXO COMUNICACIÒN DE FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA DISPONER LOS TRÀMITES PERTINENTES PARA QUE SE LE HAGA EFECTIVO EL PAGO DEL BIEN INMUEBLE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ESTÀ DECLARANDO DE UTILIDAD PÙBLICA EN BENEFICIO DE LOS MORADORES QUE RESIDEN EN EL SECTOR DEL BARRIO MARÌA AUXILIADORA (LOTIZACIÒN MAZATO).

Soraya [illegible]

SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha y hora:

Karen M.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECIBIDO
Fecha: 14-03-13 Hora: 14h45
[illegible]

FF 1345

Manta, 11 de marzo de 2013

Fdo.
D. Jurídico

Ing.
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
Ciudad.

Fecha: 11/03/13 Hora: 16:02
Trámite: 1932
Recibí: Hilda Barberan

Señor Alcalde:

Me refiero a la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013, que me ha sido notificada con fecha 8 de marzo de 2013.

Al respecto, manifiesto mi total conformidad con los términos de la referida Resolución, a la vez que le solicito muy comedidamente se sirva disponer los trámites pertinentes para que se me haga efectivo el pago del bien inmueble que el Concejo Municipal está declarando de utilidad pública en beneficio de los moradores que residen en ese populoso sector del Barrio María Auxiliadora (Lotización Mazato).

Para el efecto, indico que mantengo una Cuenta Corriente en el Banco de Guayaquil *cuyo número es 000280203-1.*

Al agradecerle por su amable atención, permítame felicitarlo por la excelente gestión que se encuentra realizando en la administración municipal, esperando que continúe con esa mística de servicio y desearle muchos éxitos que redundan a favor de nuestra bella ciudad de Manta.

Atentamente,

Eco. Jorge Cadena Santana

1622661 – 0988456158

No. 384-SM-SMC
Manta, marzo 7 de 2013

Señor
Econ. Jorge Washington Cadena Santana
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Municipal del GADMC-Manta, notifico a usted con el original anexo de la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-JEB-2013, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 158.56m2 propiedad del Sr. Jorge Washington Cadena Santana, signada con la Clave Catastral No. 3081006000, ubicada en la Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz. 88, afectada por la construcción de una alcantarilla de hormigón. Las medidas y linderos del área son: Frente: 10,00m - con Av. 207; Atrás: 9,00m; Costado Derecho: 15,75m; Costado Izquierdo: 18,00m; Área Total: 158.56m2.

SEGUNDO: Cancelar al Sr. Jorge Washington Cadena Santana, los valores correspondientes por indemnización, a razón de US$35.00 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunales – Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2013.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

QUINTO.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
R.G.M.
MANTA

Dirección: Cal...
Teléfonos: 2611 ...
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-...
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

No. 384-SM-SMC
Manta, marzo 7 de 2013
Pág. 2/...

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

...CRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 - 2611 479 - 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Estado de Cuenta Corriente

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
SÓLIDAMENTE A SU LADO

CLIENTE : EC.JORGE CADENA SANTANA
DIRECCION : CDLA UNIVERSITARIA MZ AP C/ U1 N 7 COLOR CREMA

FECHA DE CORTE: 2013/ENE/18 - 2013/FEB/04

MANTA 027 009-1K02 0024719 014187

C.I. / R.U.C. : 1301403737
CUENTA : 000XXX2031

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. / RUC. 0990049459001
MATRIZ - PICHINCHA 105-107 Y FRANCISCO DE PAULA YCAZA
Contribuyente Especial Resolución No 6925 - 4/07/95

GESTOR : OLGA CARDENAS L
OFICINA : MALECON Y AV. 14AVA

TELEFONO: 3730100 EXT. 46111
EMAIL : OCARDENAS@BANKGUAY.COM

Estimado cliente, verificar la información aquí incluida, y si existiese alguna inconformidad, informar por escrito a nuestros auditores externos PWC al fax : 04-2286889 o a la casilla 09-015820

FECHA	OFICINA	NUMERO	CANAL	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO TOTAL	BASE IMPONIBLE IVA
21/ENE	MAT		VEN	N/C	CRED.TRANSF.INTERBANCARIAS	505.14	734.54	
21/ENE	MAT		VEN	N/C	CRED.TRANSF.INTERBANCARIAS	4,010.00	4,744.54	
21/ENE	MAT		VEN	N/D	COM TRANSF SPI RECIBIDA	0.30	4,744.24	
24/ENE	MAN	000974	VEN	CHQ	PAGADO	300.00	4,444.24	
29/ENE	MAT		VEN	N/C	CRED.TRANSF.INTERBANCARIAS	1,085.42	5,529.66	
[illegible]	MAN	000975	VEN	CHQ	PAGADO	130.00	5,399.66	
01/FEB	MAN	000976	VEN	CHQ	PAGADO	300.00	5,099.66	
01/FEB	MAT		VEN	N/D	CUOTA OTECEL	16.81	5,082.85	
04/FEB	MAT		VEN	N/D	PAGOS AMEX (AMERICAN EXPRESS)	776.00	4,306.85	

NOMENCLATURAS DE LA COLUMNA CANAL

BVI	Banca Eletrónica / Banca Virtual	**BBA**	Banco del Barrio	**BCL**	Banca Celular
ATM	Cajeros Automáticos	**IVR**	Banca Telefónica	**VEN**	Ventanilla

MUY BUENAS NOTICIAS PARA USTED ESTIMADO CLIENTE

Usted tiene un **Multicrédito Pre-Aprobado** por $ 10.000, con una vigencia de 30 días.

Para mayor información comuníquese al 3730100 o al 1700 24 24 24

CANTON MANTA NOTARIA TERCERA

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
SÓLIDAMENTE A SU LADO

Obtener crédito para tu carrera,
transforma positivamente tu vida.

Crédito Educativo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

MEMORANDO

0819 -CFR - 2013

A Dr. Lino Romero Ganchozo **ASESOR JURIDICO MCPL**

FECHA febrero 22 del 2013

En referencia a su memorando #0103, relacionado al pago a favor de JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, por concepto de indemnización por afectación de terreno, ubicado en la av. 227 Lotización Mazato, lote 6 de la mz88, de 158,56m2, de clave catastral 3-08-10-06; indico que realizada la consulta al departamento Contable, menciona que revisado el archivo del dpto., no se encontró pago alguno, a nombre del mencionado señor Cadena, para lo cual, se deberá proceder con el trámite de expropiación para efectuar la respectiva indemnización, mediante la partida presupuestaria:

#360.84.03.01 "**TERRENOS**", del Programa, Otros Servicios Comunales.

Atentamente,

Cpa. Carlos ~~Fuentes Rivera~~

DIRECTOR FINANCIERO MCPAL (E)

mg

22/02/2013 16:00

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
Dr. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

De: "Darwin Andrade Cevallos" <dandrade@manta.gob.ec>
Asunto: MEMO.#057-DLAC-CONTAB-GADMMANTA-2013
Fecha: Vie, 22 de Febrero de 2013, 10:14 am
Para: "C.P.A. Carlos Julio Fuentes Rivera" <cfuentes@manta.gob.ec>
Cc: "Dr. Lino Romero Ganchozo" <lromero@manta.gob.ec>

Para: C.P.A. Carlos Fuentes DIR.FINANCIERO GADMMANTA

En contestación a su memo.#761-2013-DFM-CFR, informo a usted que revisando el archivo de la dependencia a mi cargo no se encontró pago alguno realizado a favor del señor CADENA SANTANA JORGE WASHINGTONSDSD, por concepto de expropiación terreno ubicado en la lotización mazato de la ciudad, particular que informo para los fines pertinentes.

Darwin Andrade Cevallos
Contador General (s) GADM Manta
c.c. Dr. Lino Romero PROCURADOR SINDICO GADMMANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

ERNO AUTÓNOMO
NTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.103-DL-LRG

A: CPA. Carlos Fuentes Rivera .- **DIRECTOR FINANCIERO**
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- **PROCURADOR SINDICO.**
FECHA: Manta, 5 de Febrero de 2013

05/02/13 15:38
5219-2012
Gilda B.

Referencia: Ruta de Documento No.613-SM-SMC, enviado por la secretaria Municipal. OBSERVACIONES: Sírvase proceder con el trámite respectivo, una vez que el señor Alcalde, sumillo en forma favorable oficio No. 871-DFS-DAC-GADM, suscrito por el Director de Avalúos, Catastros y Registros, referente a la Rectificación de una Alcantarilla Municipal, a la cual le impide vender su lote de terreno, a usted solicito lo siguiente:

Sírvase informar si el GAD Manta, ha realizado algún pago a favor del señor **Jorge Washington Cadena Santana**, por concepto de indemnización por afectación de terreno ubicado en la Avenida 227 Lotización Mazato, Lote 6 de la Manzana 88, de 158,56m2, de Clave Catastral 3-08-10-06-000, de no haberse efectuado algún pago, sírvase indicarnos si el Gobierno Municipal cuenta con presupuesto y partida presupuestaria para el pago conforme se indica en el informe Oficio No. 0916-DFS-DAC-GADM, del 8 de Enero 2013, de la Dirección de Avalúos y Catastros, cuyo avalúo es de $ 35,00 dólares cada metro cuadrado.
Adjunto documentación de la referencia.
Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo.
PROCURADOR SINDICO MCPAL

:ección: Calle 9 y Av.4
éfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
: 2611 714
:illa: 13-05-4832
nail: gadmc@manta.gob.ec
bsite: www.manta.gob.ec

MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.160-DL-LRG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARIA GENERAL
Fecha: 25/02/13 Hora: 11:36
Tramite: 5219-2012
Recibi: Hilda B.

A: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DE MANTA**
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- **PROCURADOR SINDICO.**
FECHA: Manta, 25 de Febrero de 2013

Referencia: Ruta de Documento No.613-SM-SMC, Trámite No. 5219-2012, enviado por la secretaria Municipal. OBSERVACIONES: Sírvase proceder con el trámite respectivo, una vez que el señor Alcalde, sumillo en forma favorable oficio No. 871-DFS-DAC-GADM, suscrito por el Director de Avalúos, Catastros y Registros, referente a la Rectificación de una Alcantarilla Municipal, a la cual le impide vender su lote de terreno, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Con Oficio s/n de fecha 21 de Junio del 2012, el Economista Jorge Cadena Santana, hace conocer al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, lo siguiente: Por medio del presente reciba mi más cordial saludo y a la vez comunicarle que dentro de los predios de mi terreno ubicado en el sitio Mazato se encuentra una alcantarilla construida por el municipio la cual según un informe de PLANEAMIENTO URBANO, me impide vender el mismo, por cuanto considera que este terreno no es apto para la implementación de una vivienda. Para lo cual le estoy solicitando muy comedidamente, solicite un informe a quien corresponda porque motivo se construyo dicha alcantarilla dentro de mi terreno. O en todo caso sea el Municipio quien expropie el terreno. Adjunto sírvase encontrar copia del informe del Departamento de Planeamiento Urbano. Y la vez indicar que en mi escritura legalmente tengo una área total de 300.00 m2 y según el informe dado por el mencionado departamento solo consta 156,35 M2.

Mediante Oficio No. 931-DPUM-JCV, del 25 de Octubre del 2012, la Arquitecta Janeth Cedeño Villavicencio Directora de Planeamiento Urbano , informa al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, lo siguiente: Adjunto al presente, sírvase encontrar informe No. 298, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del suelo, Dirección de Planeamiento Urbano, que concluye lo siguiente: El Área de Gestión del suelo, salvo mejor criterio concluye que de acuerdo a la inspección realizada en el sitio, y haciendo una revisión de la documentación del predio en mención, y de cada una de las propiedades colindantes, se analizó que de lo que corresponde a la ubicación del predio perteneciente al Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz . 88), al momento de implantarlo en el plano de curvas de nivel de la ciudad , este se encontraría en lo que corresponde a una

Quebrada Natural, razón por la cual se ha construido una alcantarilla en lo que va desde una parte del frente del terreno hasta cruzar la calle, dando paso al cauce normal de la quebrada. Además el terreno también se ha visto afectado tanto en el área por el costado derecho, también en la parte posterior por haberse dado una Prescripción Adquisitiva de Dominio y por la existencia de una Quebrada Natural. Debido a las afectaciones que presenta el lote , esta Dirección considera también factible la expropiación del lote, donde deben tomarse en consideración las actuales medidas y linderos que son producto de las mismas, ya que en Archivos Municipales referente al predio del Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz . 88), no hay constancia de algún documento que determina que haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad .(ver Grafico de Implantación Anexo 2). Por lo antes indicado, es necesario entonces contar con el criterio de la Dirección Jurídica para determinar los Parámetros necesarios para proceder con dicha expropiación.

Con Oficio No. 871-DFS-DAC-GADM, del 8 de Enero del 2013, el Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, lo siguiente: Mediante informe N° 298 e inspección realizada por el personal del Área de Gestión del Suelo a la propiedad del solicitante, en el cual se concluye lo siguiente : al momento de implantarlo en el plano de curva de niveles de la Ciudad, este se encontraría en lo que corresponde a una quebrada natural, razón por la cual se ha construido una alcantarilla en lo que va desde una parte del frente del terreno hasta cruzar la calle, dando paso al cauce normal de la quebrada . Debido a las afectaciones que presenta el lote, esta Dirección considera también factible la expropiación del lote, en donde deben considerarse las actuales medidas y linderos que son producto de las mismas, ya que en Archivos Municipales referente al predio del Sr. Jorge Santana Cadena (lotización Mazato lote 6 de la Mz. 88), no hay constancia de algún documento que determine que haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad. EL Predio posee las siguientes medidas y linderos: FRENTE : 10,00m con Av. 207; ATRÁS: 9,00 m; Costado Derecho: 15,75 m; Costado Izquierdo: 18,00 m; Área total: 158.56m2. Una vez revisado en el sistema Municipal Manta GIS y en archivos del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros, se constató que la existencia legal del predio en estudio es tal y cual como se presenta como en los datos adjuntos al trámite. En lo que corresponde a datos técnicos se puede certificar que, son similares a los indicados por el análisis realizado por el Área de Gestión del Suelo; por lo tanto, se considera viable la propuesta de expropiación total del predio antes mencionado. En el valor por metro cuadrado es de USD $ 35.00 dólares de acuerdo el plano de valores del bienio 2012 aprobado por el Concejo Cantonal de Manta.

Con Memorando No. 0819-CFR-2013, del 22 de Febrero del 2013, el CPA. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero, informa lo siguiente: En referencia a su memorando # 0103, relacionado al pago a favor de Jorge Washington Cadena Santana, por concepto de

indemnización por afectación de terreno, ubicado en la Avenida 227 Lotización Mazato, Lote 6 de la Mz 88 de 158.56m2, de Clave Catastral 3-08-10-06, indico que realizada la consulta al departamento contable, menciona que revisado el archivo del departamento no se encontró pago alguno a nombre del mencionado señor Cadena, para lo cual, se deberá proceder con el trámite de expropiación para efectuar la respectiva indemnización, mediante la partida presupuestaria # 360.84.03.01. " TERRENOS", del Programa, otros Servicios Comunales.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.
CONSTITUCION DEL ECUADOR.

Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Art. 264 señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 4.- **Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados;

a) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 57 literal l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Artículo 60.- **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

Artículo 364.- Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos.

Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público.
Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones Técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo.

Art. 446.-.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y

municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.
En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 447.,- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios.
Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.
Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.
En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

Art. 449 , establece - Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Art. 783., establece: La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con

las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa.

CODIGO CIVIL

Art. 599.- " El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.... "

CRITERIO LEGAL: En virtud de las normativas legales expuestas; y por cuanto en el terreno del señor Jorge Washington Cadena Santana, se haya construido una alcantarilla, la que afecta su propiedad, por lo que de conformidad a lo dispone el artículo 447 del Cootad, corresponde al señor Alcalde como máxima autoridad del GAD Manta, dictar Resolución de declaratoria de utilidad público con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de 158.56m2, cuyo valor por metro cuadrado es de USD $ 35.00 dólares, de acuerdo al plano de valores del bienio 2012 aprobado por el Concejo Cantonal de Manta, conforme se detalla en el informe - Oficio No. 871-DFS-DAC-GADM, del 8 de Enero del 2013, emitido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros, y tomando en consideración el Memorando No. 0819-CFR-2013, de la Dirección Financiera que manifiesta que no se ha efectuado pago alguno a nombre del señor Jorge Washington Cadena Santana y que se cuenta para su indemnización con la Partida Presupuestaria # 360.84.03.01. " TERRENOS", del Programa, otros Servicios Comunales.
Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MCPAL

RUTA DE DOCUMENTO
No.-613-SM-SMC

SOLICITANTE: ECO. JORGE CADENA SANTANA

TRÀMITE: 5219-2012	**PRIORIDAD**					
ADMINISTRATIVO	ALTA		MEDIANA	X	BAJA	
Fecha de Recepción de trámite en Secretaría	Martes, 29 de Enero de 2013					
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:						

ASESORÌA JURÌDICA; FINANCIERO

OBSERVACIÒN: SÌRVASE PROCEDER CON EL TRÀMITE RESPECTIVO, UNA VEZ QUE EL SEÑOR ALCALDE, SUMILLÒ EN FORMA FAVORABLE OFICIO No.- 871-DFS-DAC-GADM, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE AVALÙOS, CATASTROS Y REGISTROS, REFERENTE A LA RECTIFICACIÒN DE UNA ALCANTARILLA MUNICIPAL LA CUAL LE IMPIDE VENDER SU LOTE DE TERRENO.

Soraya Jaen Paz

SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha y hora: 01-02-2013 Ano 12:28

Karen M.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Of.No.871-DFS-DAC-GADM
Manta, enero 08 de 2013

Ingeniero
JAIME ESTRADA BONILLA
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

De mi consideración:

En atención al documento No.7399-SM-SMC tramite 5219, enviado de la Secretaria Municipal a esta Dirección, con relación a la comunicación suscrita por el Eco. Jorge Cadena Santana, propietario de un bien inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, quien solicita *la rectificación de una alcantarilla Municipal la cual le impide vender su lote de terreno;* al respecto le informo:

Mediante informe N° 298 e inspección realizada por el personal del Área de Gestión de Suelo a la propiedad del solicitante, en el cual se concluye lo siguiente: ***al momento de implantarlo en el Plano de Curva de Niveles de la Ciudad, este se encontraría en lo que corresponde a una quebrada natural, razón por la cual se ha construido una alcantarilla en lo que va desde una parte del frente del terreno hasta cruzar la calle, dando paso al cauce normal de la quebrada. Debido a las afectaciones que presenta el lote, esta Dirección considera también factible la expropiación del lote, en donde deben considerarse las actuales medidas y linderos que son producto de las mismas, ya que en Archivos Municipales referente al predio del Sr. Jorge Santana Cadena (lotización Mazato lote 6 de la Mz.88), no hay constancia de algún documento que determine que haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad.***

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 4[illegible] / 2611 479 / 2611 558
Fax: 261[illegible]
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

El predio posee las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m con Av. 207
Atrás:	9,00 m
Costado derecho:	15,75 m
Costado izquierdo:	18,00 m
Área total: 158.56m2.	

Una vez revisado en el Sistema Municipal Manta GIS y en archivos del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros, se constató que la existencia legal del predio en estudio es tal y cual como se presenta como en los datos adjuntos al trámite.

En lo que corresponde a datos técnicos se puede certificar que, son similares a los indicados por el análisis realizado por el Área de Gestión de Suelo; por lo tanto, se considera viable la propuesta de expropiación total del predio antes mencionado.

El valor por metro cuadrado es de USD $ 35.00 dólares de acuerdo el plano de valores del bienio 2012 aprobado por el Concejo Cantonal de Manta

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrín Somoza
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
O.B.G.

RUTA DE DOCUMENTO

No 7399-SM-SMC

SOLICITANTE: ECO. JORGE CADENA SANTANA

TRAMITE : 5219 ADMINISTRATIVO	PRIORIDAD					
	ALTA		MEDIANA	X	BAJA	
Fecha de Recepción de trámite en Secretaría	Viernes, 26 de Octubre de 2012					
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:						

DIRECCIÒN DE AVALÙOS, CATASTROS Y REGISTROS

OBSERVACIÒN: POR DISPOSICIÒN DEL SEÑOR ALCALDE, ANEXO COPIA DE INFORME MEDIANTE OFICIO No.- 931-DPUM-JCV, REFERENTE A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÒN DE UNA ALCANTARILLA MUNICIPAL LA CUAL LE IMPIDE VENDER SU LOTE DE TERRENO; SÌRVASE TOMAR NOTA DEL PARTICULAR Y EMITIR INFORME AL RESPECTO.

SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha y hora:

Karen M.

Nov. 05/12 10:25

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ NEIRA
R.G.M.
MANTA

#7391

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE GESTIÓN DEL SUELO

Oficio No. 931-DPUM-JCV
Manta, 25 de Octubre de 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO EN SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 30/10/2012 Hora: 10:26
Trám. 5219
Recibió: Hilda B.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA

En atención a Ruta de Documento No 4321, Tramite Administrativo No 5219, suscrito por el Economista Jorge Cadena Santana, que en su parte pertinente indica "...Por medio del presente reciba mi más cordial saludo y a la vez comunicarle que dentro de los predios de mi terreno ubicado en el sitio Mazato se encuentra una alcantarilla construida por el Municipio la cual según un informe de Planeamiento Urbano, me impide vender el mismo, por cuanto considera que este terreno no es apto para la implementación de una vivienda. Para lo cual le estoy solicitando muy comedidamente, solicite un informe a quien corresponda porque motivo se construyó dicha alcantarilla dentro de mi terreno. O en todo caso sea el Municipio quien expropie el terreno. Adjunto sírvase encontrar copia del informe del Departamento de Planeamiento Urbano. Y a la vez indicarle que en mi escritura legalmente tengo un área de 300.00 m2 y según el informe dado por el mencionado Departamento solo constan 156,35m2...".

Adjunto al presente sírvase encontrar **Informe No. 298**, elaborado por los técnicos del Área de Gestión de Suelo – Dirección de Planeamiento, que concluye lo siguiente:

El Área de Gestión del Suelo, salvo mejor criterio concluye que de acuerdo a la Inspección realizada en el sitio, y haciendo una revisión de la documentación del predio en mención, y de cada una de las propiedades colindantes, se analizó que de lo que corresponde a la ubicación del predio perteneciente al Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz. 88), al momento de implantarlo en el Plano de curvas de nivel de la Ciudad, este se encontraría en lo que corresponde a una Quebrada Natural, razón por la cual se ha construido una alcantarilla en lo que va desde una parte del frente del terreno hasta cruzar la calle, dando paso al cauce normal de la quebrada. Además el terreno también se ha visto afectado tanto en el área por el costado derecho, también en la parte posterior por haberse dado una Prescripción Adquisitiva de Dominio y por la existencia de una Quebrada Natural. Debido a las afectaciones que presenta el lote, esta Dirección considera también factible la expropiación del lote, donde deben tomarse en consideración las actuales medidas y linderos que son producto de las mismas, ya que en Archivos Municipales referente al predio del Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz. 88), no hay constancia de algún documento que determine que haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad. ***(Ver Gráfico de Implantación Anexo 2)***

Por lo antes indicado, es necesario entonces contar con el criterio de la Dirección Jurídica para determinar los Parámetros necesarios para proceder con dicha expropiación

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

INFORME No. 298

Oficio No 931- DPUM-JVC

De: Área de Gestión de Suelo
Para: ***Arq. Janeth Cedeño – Directora de Planeamiento Urbano***
Fecha: 19 de Octubre de 2012

En atención a Ruta de Documento No 4321, Tramite Administrativo No 5219, suscrito por el Economista Jorge Cadena Santana, que en su parte pertinente indica "...Por medio del presente reciba mi más cordial saludo y a la vez comunicarle que dentro de los predios de mi terreno ubicado en el sitio Mazato se encuentra una alcantarilla construida por el Municipio la cual según un informe de Planeamiento Urbano, me impide vender el mismo, por cuanto considera que este terreno no es apto para la implementación de una vivienda. Para lo cual le estoy solicitando muy comedidamente, solicite un informe a quien corresponda porque motivo se construyó dicha alcantarilla dentro de mi terreno. O en todo caso sea el Municipio quien expropie el terreno. Adjunto sírvase encontrar copia del informe del Departamento de Planeamiento Urbano. Y a la vez indicarle que en mi escritura legalmente tengo un área de 300.00 m2 y según el informe dado por el mencionado Departamento solo constan 156,35m2...".

Antecedentes

Datos de Escritura perteneciente al Sr. Jorge Cadena Santana
Escritura de Compraventa que otorga el **Sr. José Luis Cevallos Holguin** y su esposa a favor del **Sr. Jorge Santana Cadena,** otorgada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 11 de Septiembre de 1979, e inscrita el 12 de Marzo de 1980.

Medidas y Linderos de Acuerdo a Escritura Cód. Catastral 3-08-10-06-000
Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene **doce metros de frente por veinticinco *metros de fondo,*** con las siguientes medidas y linderos

Por el Frente: *Con Avenida 207.*
Por Atrás: *Con el Lote número cuatro*
Por el Costado Derecho: *Lotes siete y ocho*
Por el Costado Izquierdo: *Con el Lote número cinco*
Lote número SEIS de la manzana 88
SUPEFICIE DE ACUERO AL REGISTRO CATASTRAL: 300.00m2
Corresponde al Lote número 6 de la Manzana 88 de la Lotización Planificación Mazato.

MEDIDAS ACTUALES DEL PREDIO CÓD. CATASTRAL 3-08-10-06-000
Por el Frente: *10,00m.Con Avenida 207.*
Por Atrás: *9,00 metros.*
Por el Costado Derecho: *15,75 metros.*
Por el Costado Izquierdo: *18,00 metros.*
CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE: 158.56m2
(Ver Gráfico de Anexo 3)

Cabe indicar que se ha venido cancelando el pago de los pedios por el lote de terreno hasta la fecha, por el área que se describe en la escritura (300,00m2), pero al momento de hacer el reconocimiento del predio para conocer su estado actual, este terreno ya no conserva el área ni medidas de acuerdo a las Escrituras, razones por la cual se detallan a continuación:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA AB. RAUL GONZALEZ MELGAR R.G.M. MANTA

Datos de Escrituras Colindantes

1.- Hacia la parte posterior, donde correspondería el lote cuatro de la manzana 88, existe una propiedad que fue adquirida mediante PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, con fecha Junio del 2010 otorgada por el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, Juicio que siguió Wiltón Segundo Bailón Castro en contra de Fatima Muentes Cevallos y posibles interesados, se detallan las medidas y linderos del Predio:

Medidas y Linderos de Acuerdo a Escritura Cód. Catastral 3-08-10-09-000

Por el Frente, *avenida 208, con 26,60 metros,* ***Por atrás,*** *con 11,95 metros mas ángulo hacia delante con 3,45 metros, mas ángulo hacia la derecha con 8,50 metros, mas ángulo hacia atrás con 6,10 metros, mas ángulo hacia la derecha con 2,00 metros con propiedad de Pedro Quijije Anchundia, Rosa Isabel García Vilela, Luciano Eladio Rizzo Sandoval;* ***Por el Costado Derecho,*** *con 21,05 metros y propiedad del Sr. Jacinto Bailón Castro;* ***Y Por el Costado Izquierdo;*** *con 19,70 metros y terrenos de la Sra. Juana Tomalá Zambrano,* ***con una superficie total de 457,00 metros cuadrados.*** *Pero al momento la cerca de caña en la parte posterior del predio se encuentra colocada más atrás de lo que corresponde a su Escritura, tal como se muestra en el gráfico del (**Anexo 1**), afectando en el área a la propiedad.*

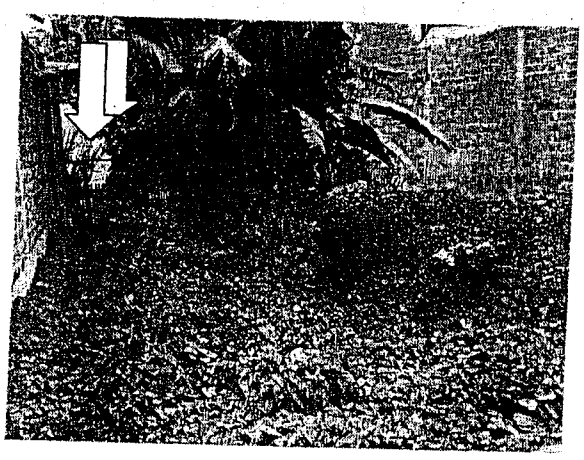

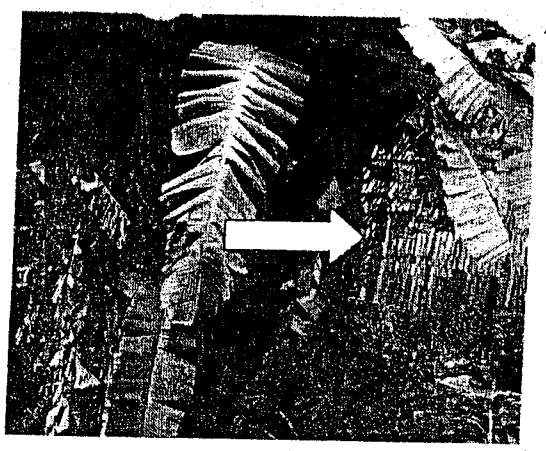

2.- En lo que corresponde hacia el costado derecho del predio, el lote terreno número SIETE de la manzana 88, perteneciente a la Sra. Gloria Marlene Quijije Anchundia, estaría ocupando mas área de lo que le correspondería, tal como se lo indica en el gráfico del **(Anexo 1)**, razón por la cual el predio del Sr. Jorge cadena Santana se ve afectado aproximadamente con una faja de 2 metros de ancho desde el frente hacia la parte posterior, por el costado derecho de acuerdo al Documento de Escrituras se refiere. (Existe cerco de ladrillos construido).

Medidas y Linderos de Acuerdo a Escritura Cód. Catastral 3-08-10-07-000
Lote de terreno ubicado en la Lotización Planificación Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el lote de Terreno asignado con el número SIETE de la manzana 88, con las siguientes medidas y linderos, predio adquirido por Compra a los Conyugues Señores Pedro Jacinto Quijije Anchundia y Rosa Isabel Gracia Vilela a favor de la Sra Gloria Marlene Quijije Anchundia, con las siguientes medidas y linderos:
Por el Frente: *14,00m.Con Avenida 207.*
Por Atrás: *13,00m.Con el Lote número OCHO*
Por el Costado Izquierdo: *20,00m. Con el Lote número SEIS*
Por el Costado Derecho: *20,00m. y Calle 303*
CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE: 270.00m2

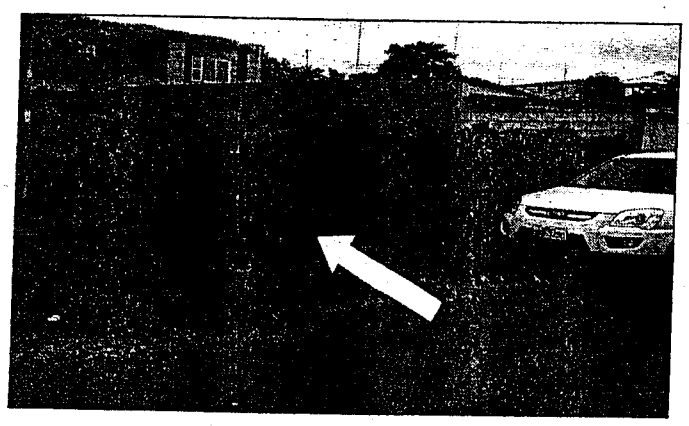

3.- Revisando los datos anteriores del predio, se hace constar en un informe técnico que la propiedad ya tenía afectación por el paso de una quebrada natural. **(Se adjunta Documento Anexo 3)**

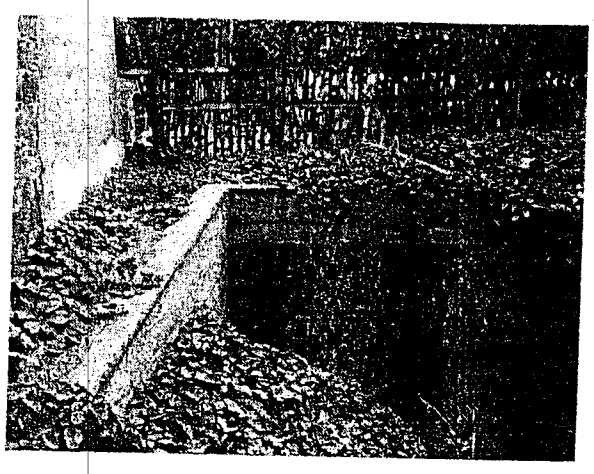

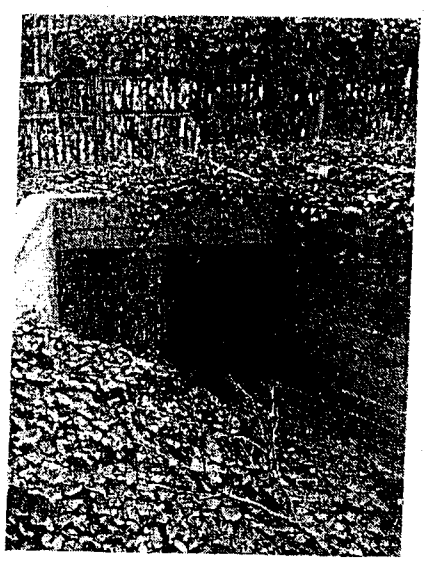

Fotos desde el interior de la Propiedad

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
A.B. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

CONCLUSIÓN

El Área de Gestión del Suelo, salvo mejor criterio concluye que de acuerdo a la Inspección realizada en el sitio, y haciendo una revisión de la documentación del predio en mención, y de cada una de las propiedades colindantes, se analizó que de lo que corresponde a la ubicación del predio perteneciente al Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz. 88), al momento de implantarlo en el Plano de curvas de nivel de la Ciudad, este se encontraría en lo que corresponde a una Quebrada Natural, razón por la cual se ha construido una alcantarilla en lo que va desde una parte del frente del terreno hasta cruzar la calle, dando paso al cauce normal de la quebrada. Además el terreno también se ha visto afectado tanto en el área por el costado derecho, también en la parte posterior por haberse dado una Prescripción Adquisitiva de Dominio y por la existencia de una Quebrada Natural. Debido a las afectaciones que presenta el lote, esta Dirección considera también factible la expropiación del lote, donde deben tomarse en consideración las actuales medidas y linderos que son producto de las mismas, ya que en Archivos Municipales referente al predio del Sr. Jorge Santana Cadena (Lotización Mazato Lote 6 de la Mz. 88), no hay constancia de algún documento que determine que haya sido expropiado o declarado de utilidad pública con anterioridad. **(Ver Gráfico de Implantación Anexo 2)**

Por lo antes indicado, es necesario entonces contar con el criterio de la Dirección Jurídica para determinar los Parámetros necesarios para proceder con dicha expropiación.

Particular que informamos a usted para los fines pertinentes.

Abg. Carlos Palacio Pablo (PPUU).....
Asistente Jurídico

Arq. Ricardo Del Valle (PPUU).....
Técnico de Área

Arq. Roberth Ortiz. (PPUU).....
Técnico de Área

Arq. Franklin Holguin Briones . (PPUU).....
Técnico de Área

Arq. Patricio León M. (Avalúos y Catastros).....
Técnico de Área

ÁREA DE GESTIÓN DE SUELO

ANEXO 1

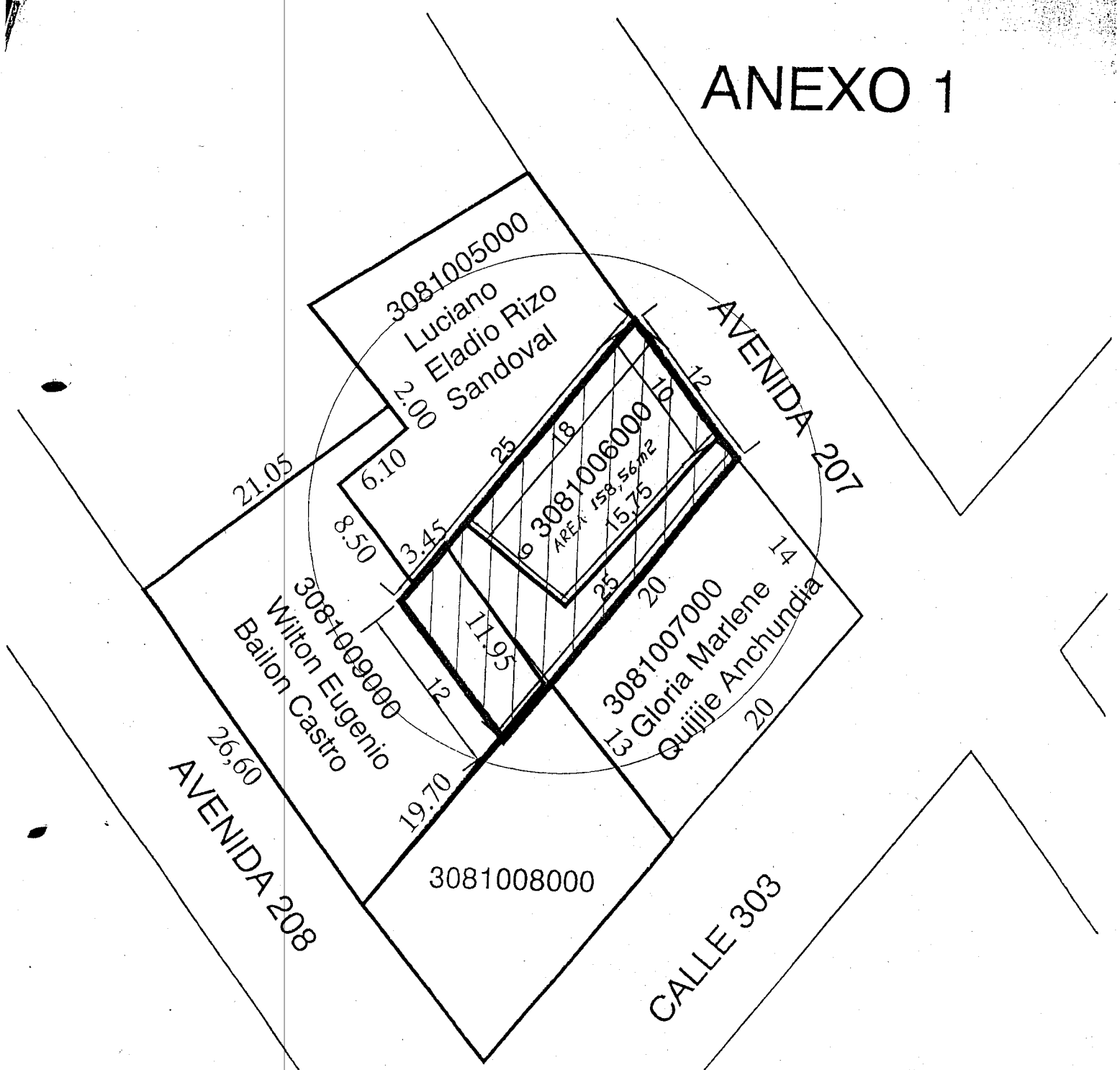

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ VELGA
R.G.M.
MANTA

ANEXO 2

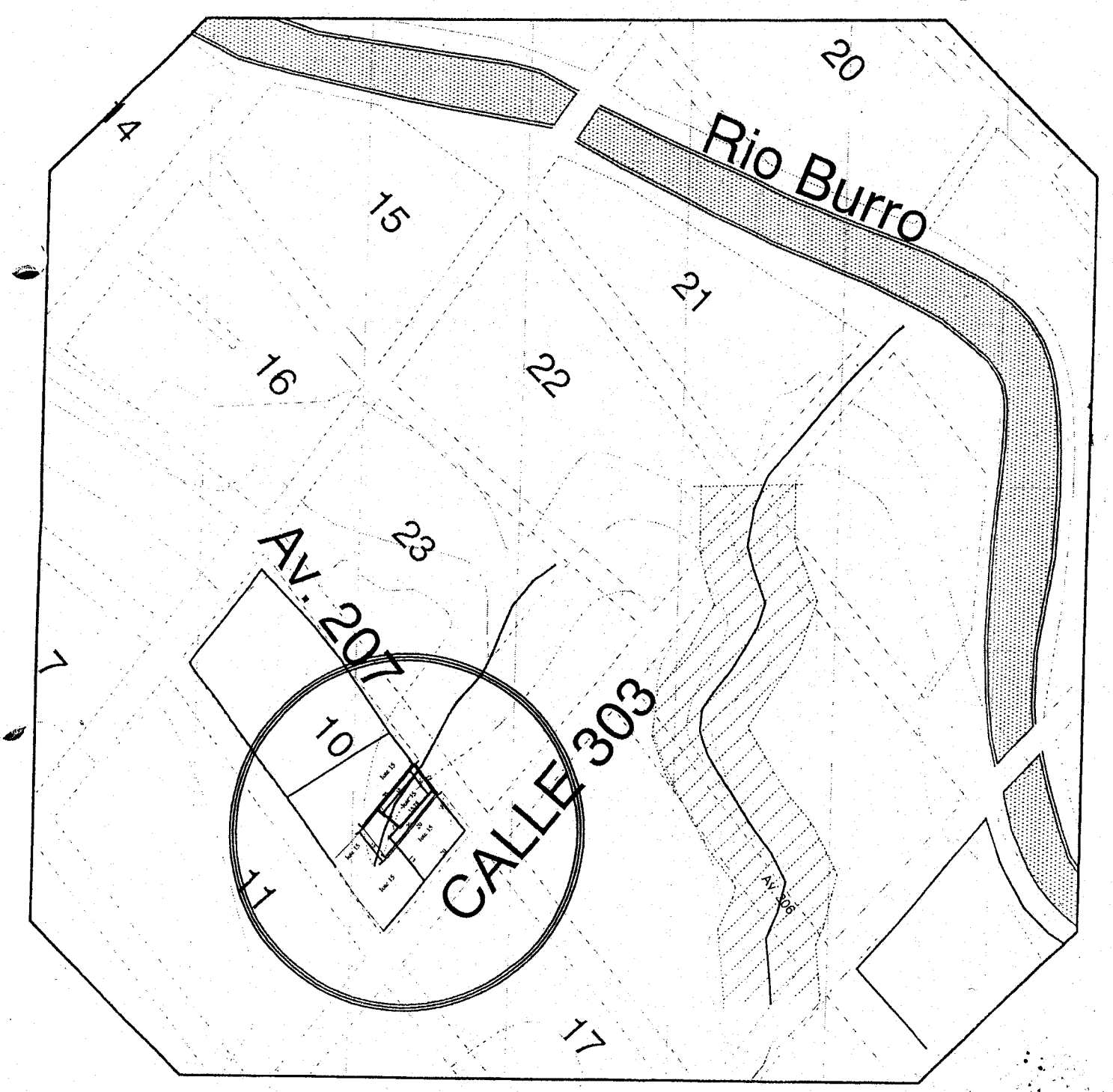

ANEXO 3

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO Nº 2206

De: Teddy Machuca C C.C. # 3081006

Para: Arq. Marta Angelico

Solicitante.

Fecha de Informe: 2/oct/2000

Fecha de Inspección: 4/oct/2000

Ubicación: San Pedro (Av. Circunvalación) AO-07

ASUNTO:

1.- Gana franja ______ ☐

2.- Pierde franja ______ ☐

AREA: ______

AVALUO M² ______

MEDIDAS DE LA ESCRITURA		LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA
Area		
Frente		
Atrás		5'729571
Costado izq.		
Costado der.		

Afectado en un 40% Apr.
Util en un 60% Apr.

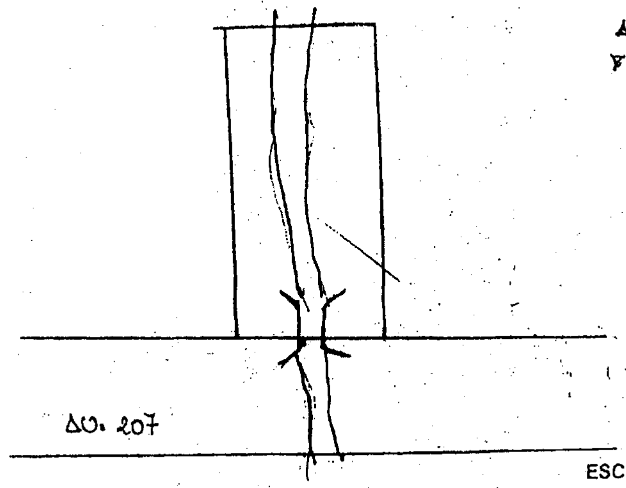

ESCALA

Medida del terreno Inspeccionado		Linderos del terreno Inspeccionado C.C. #	
Area	300		
Frente	12	AO. 207	
Atrás	12	-09	
Costado izquierdo	25	-05	
Costado derecho	25	-07	

OBSERVACION:

El Terreno no se Pudo Medir ya que esta Afectado por una quebrada que la forma un riachuelo por lo cual dentro de este Terreno se encontro una alcantarilla.

Teddy Machuca C

RESPONSABLES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR — R.G.M. MANTA

RUTA DE DOCUMENTO

No 4321-SM-SMC

SOLICITANTE: EC. JORGE CADENA SANTANA

TRAMITE : 5219 ADMINISTRATIVO	PRIORIDAD					
	ALTA		MEDIANA	X	BAJA	
Fecha de Recepción de trámite en Secretaría	Jueves, 05 de Julio de 2012					
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:						

DIRECCIÒN DE PLANEAMIENTO URBANO; AVALÙOS Y CATASTRO

OBSERVACIÓN: POR DISPOCISIÒN DEL SEÑOR ALCALDE, ANEXO COMUNICACIÒN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA RECTIFICACION DE UNA ALCANTARILLA MUNICIPAL LA CUAL LE IMPIDE VENDER SU LOTE DE TERRENO ; SÌRVASE DISPENSAR ATENCIÒN FAVORABLE AL PRESENTE.

SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha y hora:
Karen M.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Julio 11/12 Hora: 9H55
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Julio 11/12 Hora: 09H45
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Manta, Junio 21 del 2012

D. Plan. urbano
D. Avalúos y Catastr

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE CANTON SAN PABLO DE MANTA
Ciudad.-

14:00 06/07/12
5219

De mi consideración:

Por medio del presente reciba mi más cordial saludo y a la vez comunicarle que dentro de los predios de mi terreno ubicado en el sitio Mazato se encuentra una alcantarilla construida por el municipio la cual según un informe de PLANEAMIENTO URBANO, me impide vender el mismo, por cuanto considera que este terreno no es apto para la implementación de una vivienda. Para lo cual le estoy solicitando muy comedidamente, solicite un informe a quien corresponda porque motivo se construyó dicha alcantarilla dentro de mi terreno. O en todo caso sea el Municipio quien expropie el terreno. Adjunto sírvase encontrar copia del informe del Departamento de Planeamiento Urbano. Y la vez indicarle que en mi escritura legalmente tengo unárea total de 300.00 m2 y según el informe dado por el mencionado departamento solo constan 156,35 m2.

Por la acogida que le brinde a mi pedido, quedo agradecido.

Atentamente,

Ec. Jorge Cadena Santana

Holger S. Bermello M.
130984360-3
2622-661.

MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MENDOZA
R.G.M.
MANTA

NUMERO: CINCUENTA Y OCHO.- (58).-

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGA: EL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA.- A FAVOR DEL SEÑOR JORGE CADENA SANTANA.- POR EL PRECIO DE: S/ 1.000,oo

.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor José Luis Cevallos Holguin, de estado civil casado de ocupación comerciante; y, por otra parte, el señor Jorge Cadena Santana, de estado civil casado- de ocupación empleado; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Identidad, y Tributarias, doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRA VENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; además el señor Cevallos Holguin interviene en calidad de apoderado de su esposa señora Segunda Dolores Mendoza de Cevallos, como lo comprueba con la copia del Poder que se agrega en compulsa como documento habilitante de la capacidad legal del otorgante en este acto; con amplia libertad y conocimiento, el señor - Cevallos Holguin, expone: Que son dueños y poseedores de una extensión de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que adquirió por transacción con sus hermanos señores Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguin, mediante escritura autorizada por el Notario Primero de Manta el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscrito el día nueve de los mismos mes y año

de su otorgamiento; del la cumplimiento de hacerse su dueño ha
realizado ventas y el señor lo viene poseyendo en forma pacífica, y tran-
quila hasta la fecha; con los antecedentes expuestos, los vendedores ex-
ponen: Que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación en -
favor del comprador, una parte de dicho terreno o sea una área que tie-
ne: Doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, y los siguien-
tes linderos: Por el frente, avenida doscientos siete; por atrás, el lo-
te cuatro; por el costado derecho, lotes siete y ocho; y, por el costa-
do izquierdo, con el lote número cinco, este lote está marcado con el-
número Seis, de la Manzana "ochenta y ocho"; cuyo dominio y posesión -
transfiere con todos los derechos de uso, usufructo y servidumbres, -
con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo dentro de lo
descrito objeto de esta venta: el precio pactado de mútuo acuerdo entre
los contratantes es el de MIL SUCRES, ($ 1.000,oo), que declara dicho
vendedor tenerlo recibido de contado, en dinero efectivo, a su satisfac-
ción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto; por lo-
que se obliga al saneamiento determinado por la antedicha Ley; el com-
prador acepta la presente compra, por ser a su favor, por convenir a -
sus intereses y estar conforme con todas las condiciones pactadas, dán-
dose por recibido del solar que adquiere mediante este contrato; Las-
partes contratantes declaran no existir parentesco entre ellas. Se com-
prueba el pago de los Impuestos de Alcabala, y Patriótico, con el cer-
tificado que se agregan juntamente con el de aquído comercial munici -
pal. En esta venta no se exige el pago del Impuesto de la Renta, y su-
adicional, según Ley. Leída que les fué la presente escritura, a los -
señores otorgante, por mi la Notaria, de principio á fin y en alta voz,
la aprueban, quedando facultado el comprador para que solicite su ins-
cripción y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, -

en unidad de acto. Doy fé.- Firmado.- J. Luis Cevallos. Céd. No. 1300
6078-5. Céd. T. No. 194949.- Jorge Cadena Santana. Céd. No. 130140373
-7. Céd. T. No. 39137 .- Fanny de Cadeño M. Notaria.- Hay un sello y
un signo. Es copia.- Los documentos que se agregan al Registro son -
del texto siguiente:"COMPULSA".- DE LA COPIA DEL PODER PRESENTADO POR
LA SEÑORA SEGUNDA DOLORES MENDOZA DE CEVALLOS.- A FAVOR DE SU ESPOSO
SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN.- "MANDATO". La señora Segunda Dolor
Mendoza de Cevallos.- A favor del su esposo, don José Luis Cevallos -
Holguin.- Número:- Diez i ocho.- (18).-.En el Puerto de Manta, Cabece
ra del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ec
dor, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta i
nueve, ante mí; César Antonio Ochoa, Notario Público Primero del Can-
tón y testigos que suscriben, comparece: La Señora Segunda Dolores Me
doza de Cevallos, mayor de edad, casada, de éste vecindario, legalmen
te capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla personalment
i de haberme presentado su Cédula Orientaliste, doy fé.- Bien instru-
da en el objeto y resultado de este escritura de "MANDATO", a cuyo o-
torgamiento proceden por sus propios derechos, con entera libertad i
conocimiento, la otorgante, expone: Que confiere poder especial, ampl
y suficiente, cual por derecho se requiere, en favor de su esposo, do
JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, de éste vecindario; para que dé en venta,
permuta, hipoteca o anticresis, los bienes pertenecientes a la socie-
dad conyúgal; todo o parte de ello; para que pacte i reciba los valo
res correspondientes i otorgue i suscriba las correspondientes escrit
ras públicas, haciendo constar en ellas la expresa autorización i con
sentimiento de la mandante.- Con el fín indicado inviste a su mandata
rio de las más amplias facultades para el libre ejercicio i validez -
del presente mandato.- Esta escritura por su naturaleza es de Cuantía

DIRECCION FINANCIERA MPAL.- FIRMado.- C. Murillo P.- Hay un sello.- Copia.- TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON.- Manta, a 11 de Septiembre de 1979.- CERTIFICO: Que el Sr. Jorge Cedeño Santana.- Ha consignado en esta Tesorería la suma de $ 25, valor que corresponde a los impuestos de Alcabala y Patriótico, y los adicionales de Ley; causados en la celebración de la escritura pública de: Compra Venta de un solar que mide doce metros de frente por veinticinco metros de fondo.- Situado en: el sitio Mazato, Parroquia Tarqui, Cantón Manta.- Que otorga: El Sr. Jesús Luis Cevallos Holguin y esposa.- A favor del Consignante.- Por el precio de: $ 1.000,oo.- La consignación se efectúa según aviso No.--- del señor Notario Público ------ del Cantón, Sra. FANNY DE CEDEÑO.- El Tesorero Municipal.- Firmado.- D. Pablo.- Hay un sello. Es copia.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN TRES FOJAS UTILES.

Fanny de Cedeño
Notaria

Dejo inscrita la presente escritura de compraventa, en el Registro de la Propiedad a mi cargo, bajo el número doscientos veinte y dos (222) y anotado en el Repertorio General con el número trescientos noventa (390) en esta fecha.-

Manta, 12 de MArzo de 1.980

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

...EDAD
...nomo Descentralizado
...nicipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

34010 ★

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34010:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta ,que tiene doce metros de frente por veinticinco metros de fondo con los siguientes medidas y linderos .
Por el frente A. Avenida 207.
Por atras : Con el lote numero cuatro.
Por el costado derecho : Lote siete y ocho.
Por el costado izquierdo : Con el lote numero cinco .
Lote marcado con el numero SEIS de la manzana 88.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	222	12/03/1980	331
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	6	11/10/2001	38

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA-VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 12 de marzo de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 331 - Folio Final: 332
Número de Inscripción: 222 Número de Repertorio: 390
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de septiembre de 1979
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en el sitio mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta, marcado con el numero seus de la manzana ochenta y ocho

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052525	Cadena Santana Jorge	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000058572	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado(*)	Manta

2 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 38 - Folio Final: 62
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 4.989
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Liquidacion de la Sociedad conyugal.
Partes Registrales . Tocandole al señor JORGE W. CADENA SANTANA , el terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta .

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	
Beneficiario	80-0000000024316	Cadena Santana Jorge Washington	Casado
Cedente	80-0000000060060	Pico Molina Narcisa Piedad	Casado

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	222	12-mar-1980	331	332

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:29 del jueves, 12 de abril de 2012

A petición de: Nsg. Tito Marquez Cotaw

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *Laur*

Ficha Registral: 34010

TITULO DE CREDITO No. 0055061

Manta Casado Casado

4/16/2012 12:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-08-10-06-000	300,00	$ 3.900,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CADENA SANTANA JORGE	1301403737

4/16/2012 12:00 FRANCO LORENA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AVE.207 B.MA AUXILIADORA	2012	27550	55061

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 4,12		$ 4,12
MEJORAS HASTA 2010	$ 21,29		$ 21,29
SOLAR NO EDIFICADO	$ 7,80		$ 7,80
TOTAL A PAGAR			$ 33,21
VALOR PAGADO			$ 33,21
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
DR. RAUL GONZALEZ BELGA
NOTARIO
MANTA

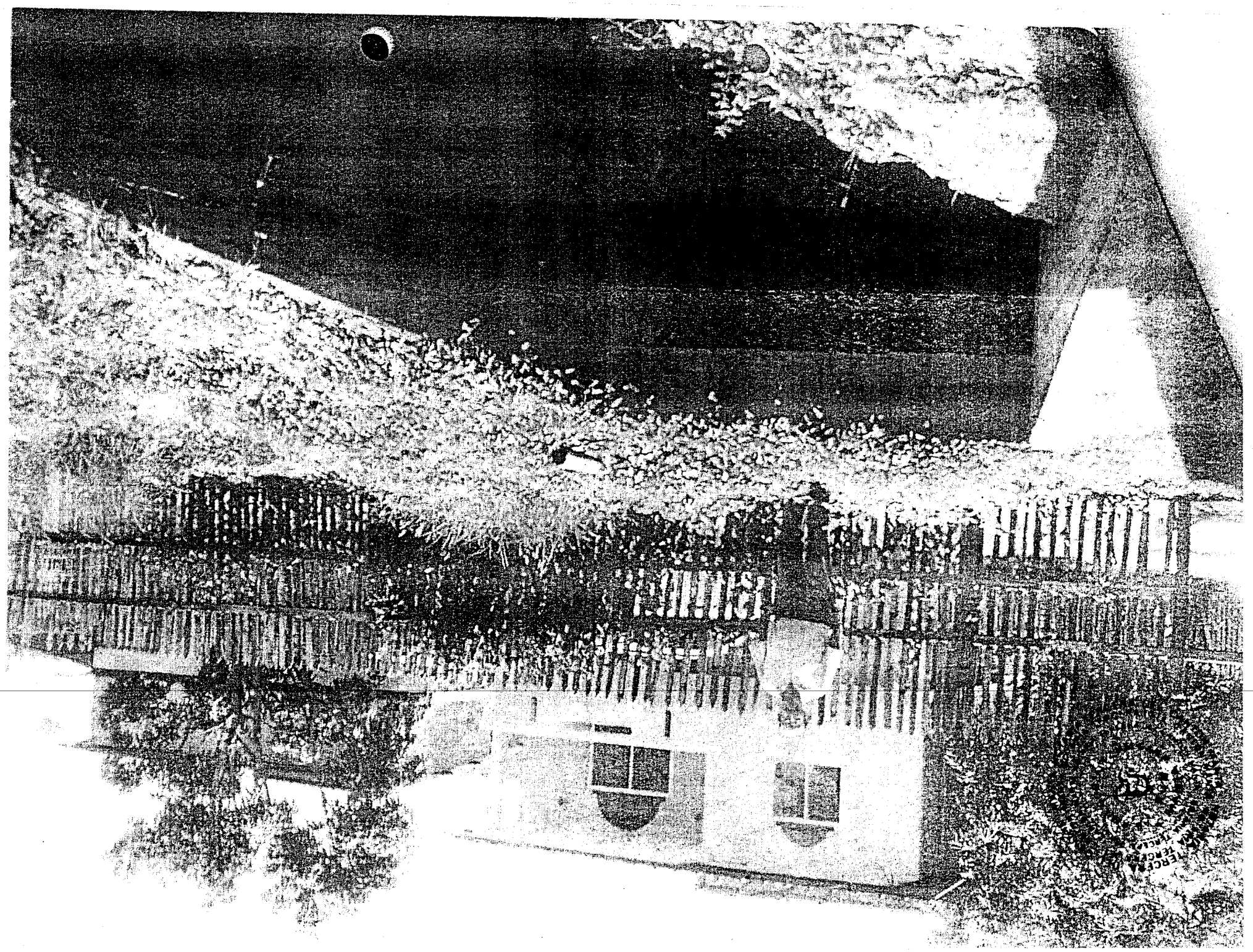

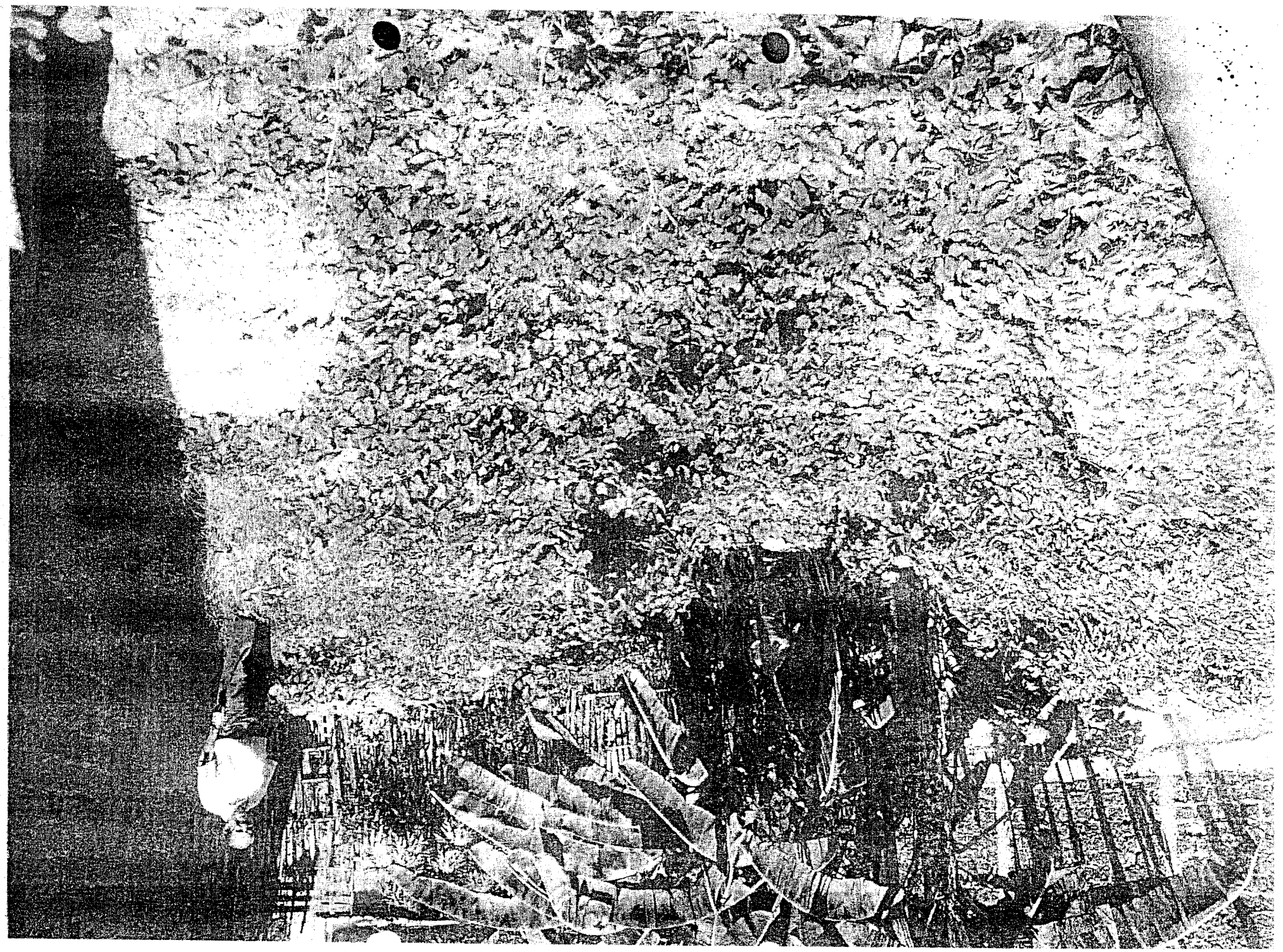

REGISTRO MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ATENCION DE TRAMITE No. 813

DE:	DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO MCPAL
PARA:	Sr. Jorge Cadena Santana
FECHA:	Manta, Abril 26 del 2012
ASUNTO:	Certificación de medidas

La Dirección de planeamiento Urbano Municipal, una vez ingresado el trámite por parte del interesado le comunicamos lo siguiente:

Toda vez que técnico del Área de Control Urbano procedió a realizar inspección al terreno de su propiedad, ubicado en la avenida 207 entre calle 303 y 302 con clave catastral Nº 2081006000, se observó que en el mismo existe una alcantarilla abierta de hormigón armado, que canaliza las aguas lluvias que pasan por este sector, **lo que determinaría que este terreno no es apto para la implantación de vivienda.**

Ubicación: **Sitio Mazato, Parroquia Tarqui del cantón Manta**
Estado actual: **Lote baldío signado con el Nº 6 de la manzana 88.**
Clave catastral: **2081006000.**

Medidas y linderos: SEGÚN ESCRITURA
Frente: 12,00 m. – Avenida 207
Atrás: 12,00 m. – Lote Nº 4
Costado derecho: 25,00 m. – lote Nº 7 y Nº 8
Costado izquierdo: 25,00 m. – Lote Nº 5
Área total: 300,00 m2.

Medidas y linderos: SEGÚN INSPECCIÓN
Frente: 10,17 m. – Avenida 207
Atrás: 9,06 m. – Lote Nº 4
Costado derecho: 15,00 m. – lote Nº 7 y Nº 8
Costado izquierdo: 17,54 m. – Lote Nº 5
Área total: 156,35 m2.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

Atentamente,

Sr. Ramiro Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

Arq. Birmania García Z.
TECNICO CONTROL URBANO

BG.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
DR. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ATENCION DE TRAMITE No. 813

DE:	DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO MCPAL
PARA:	Sr. Jorge Cadena Santana
FECHA:	Manta, Abril 26 del 2012
ASUNTO:	Certificación de medidas

La Dirección de planeamiento Urbano Municipal, una vez ingresado el trámite por parte del interesado le comunicamos lo siguiente:

Toda vez que técnico del Área de Control Urbano procedió a realizar inspección al terreno de su propiedad, ubicado en la avenida 207 entre calle 303 y 302 con clave catastral Nº 2081006000, se observó que en el mismo existe una alcantarilla abierta de hormigón armado, que canaliza las aguas lluvias que pasan por este sector, **lo que determinaría que este terreno no es apto para la implantación de vivienda.**

Ubicación: **Sitio Mazato, Parroquia Tarqui del cantón Manta**
Estado actual: **Lote baldío signado con el Nº 6 de la manzana 88.**
Clave catastral: **2081006000.**

Medidas y linderos: **SEGÚN ESCRITURA**
Frente: **12,00 m. – Avenida 207**
Atrás: **12,00 m. – Lote Nº 4**
Costado derecho: **25,00 m. – lote Nº 7 y Nº 8**
Costado izquierdo: **25,00 m. – Lote Nº 5**
Área total: **300,00 m2.**

Medidas y linderos: **SEGÚN INSPECCIÓN**
Frente: **10,17 m. – Avenida 207**
Atrás: **9,06 m. – Lote Nº 4**
Costado derecho: **15,00 m. – lote Nº 7 y Nº 8**
Costado izquierdo: **17,54 m. – Lote Nº 5**
Área total: **156,35 m2.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA × AREA CONTROL URBANO × DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

Atentamente,

Sr. Ramiro Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
BG.

Arq. Birmania García Z.
TECNICO CONTROL URBANO

misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

ING. JAIME ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130182185-4

JORGE W. CADENA SANTANA.-
C.C. No. 130140373-7

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (34, FOJAS)-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000169797

5/2/2013 4:41

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-08-10-06-000	300,00	$ 3.900,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CADENA SANTANA JORGE	1301403737

5/2/2013 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MAZATO AVE.207 BARRIO MARIA AUXILIADORA	2013	94233	169797

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,61		$ 3,61
MEJORAS 2012	$ 1,27		$ 1,27
MEJORAS HASTA 2010	$ 19,56		$ 19,56
SOLAR NO EDIFICADO	$ 7,80		$ 7,80
TOTAL A PAGAR			$ 32,24
VALOR PAGADO			$ 32,24
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 02 DE Mayo 2013

TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton Manta

Pro Barrio Y... ...

7

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

MUNICIPIO SAN PABLO

Calle 9 y Av. ...

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	3-08-10-06-000
Nombre:	Cadena Santana Jorge

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

Certificado

X Selena Sandola.

Firma del Usuario

Elaborado Por: JULIO LOPEZ R

Informe Inspector: PURO TERRENO

Julio Lopez

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0055061

4/16/2012 12:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-08-10-06-000	300,00	$ 3.900,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CADENA SANTANA JORGE	1301403737

4/16/2012 12:00 FRANCO LORENA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AVE.207 B.MA AUXILIADORA	2012	27550	55061

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 4,12		$ 4,12
MEJORAS HASTA 2010	$ 21,29		$ 21,29
SOLAR NO EDIFICADO	$ 7,80		$ 7,80
TOTAL A PAGAR			$ 33,21
VALOR PAGADO			$ 33,21
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral: **34010**

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34010:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta ,que tiene doce metros de frente por veinticinco metros de fondo con los siguientes medidas y linderos .
Por el frente A. Avenida 207.
Por atras : Con el lote numero cuatro.
Por el costado derecho : Lote siete y ocho.
Por el costado izquierdo : Con el lote numero cinco .
Lote marcado con el numero SEIS de la manzana 88.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	222	12/03/1980	331
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	6	11/10/2001	38

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de marzo de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 331 - Folio Final: 332
Número de Inscripción: 222 Número de Repertorio: 390
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de septiembre de 1979
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en el sitio mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta, marcado con el numero seus de la manzana ochenta y ocho

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052525	**Cadena Santana Jorge**	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000058572	**Cevallos Holguin Jose Luis**	Casado(*)	Manta

2 / 1 **Liquidación de Sociedad Conyugal**

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 38 - Folio Final: 62
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 4.989
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Liquidacion de la sociedad conyugal.
Particion de gananciales . Tocandole al señor JORGE W. CADENA SANTANA , el terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta .

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000024316	Cadena Santana Jorge Washington	Casado	Manta
Cedente	80-0000000060060	Pico Molina Narcisa Piedad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	222	12-mar-1980	331	332

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:29 del jueves, 12 de abril de 2012

A petición de: Nbg. Tito Marquez Cotaut

Elaborado por : Laura Carmen Ligua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, Abril 16 del 2012

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que lel Sr JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA , portador de la Cedula 130140373-7 , no se encuentra registrado en nuestro sistema sico por tal motivo no tiene deuda en las direccion de la Avenida 207 Barrio Maria Auxiliadora .

Atentamente

Sr Renato Alvarez
ATENCION AL CLIENTE

Regional
Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón
Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708
Manta-Ecuador